

**RESOLUCIÓN DE INICIO****EXPT: 1802TO21SER00123 PICOS @2021/005883**

Vista la propuesta de 10 de mayo de 2021 del Área de Infraestructuras y Obras de esta Consejería, para la contratación de **DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCION DE EJECUCION DE OBRA, COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD Y CONTROL DE CALIDAD DE OBRA PARA AMPLIACIÓN DE 0+6 UDS.+ SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (3ª FASE) EN EL C.E.I.P. "NOELIA GÓMEZ MONTESSORI" DE SESEÑA (TOLEDO)**, proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116.1 para el inicio del expediente de contratación; 116.4 para la elección del procedimiento y de los criterios de adjudicación; 103.2 para excluir la procedencia de la revisión de precios; y 62 para la designación del responsable del contrato; de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, publicada en el BOE nº 272, de 9 de noviembre (en adelante, LCSP).

Y en el ejercicio de las facultades que a la Secretaría General le atribuye el Decreto 84/2019, de 16/07/2019, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (D.O.C.M. nº 141, de 18 de julio de 2019), en materia de contratación administrativa,

RESUELVE:

PRIMERO. - Iniciar el expediente de contratación de referencia por un presupuesto de licitación de **58.155,80 €**, cantidad a la que se añadirá el IVA (21%) que asciende a **12.212,71 €**, siendo el presupuesto de licitación total de **70.368,51 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1802.0000G/422A/69000 FPA 0090015 JCCM/0000023499 y con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD 2021	35.184,97 €
ANUALIDAD 2022	35.183,54 €

SEGUNDO. - Adjudicar este contrato utilizando el procedimiento adecuado para la realización de la citada contratación que será el **Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP.

TERCERO. - No incluir la clasificación empresarial como medio obligatorio para la acreditación de la solvencia al tratarse de un contrato para el que la misma no se exige según el artículo 77 de la LCSP.



CUARTO. - Definir los criterios de selección de los licitadores recogidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), al considerarse que están directamente vinculados con el objeto del contrato y que son proporcionales al mismo.

QUINTO. - Acordar los criterios de adjudicación que se entienden adecuados y necesarios dadas las características de los trabajos a desarrollar. Estos criterios son:

LOTES 1, 2 y 3

a.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA (100 puntos)

a.1.-Disminución del precio de la contraprestación económica a satisfacer por parte de la Consejería (55 puntos).

a.2.-Incremento del número de visitas durante el desarrollo de la obra (45 puntos).

LOTE 4

a.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA (100 puntos)

a.1.-Disminución del precio de la contraprestación económica a satisfacer por parte de la Consejería (55 puntos).

a.2.-Aportación económica para pruebas y ensayos adicionales (45 puntos).

SEXTO. - Definir las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en el Anexo I del PCAP en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP.

SÉPTIMO. - Fijar el **valor estimado** del contrato en **58.155,80 €** valor que coincide con el presupuesto de licitación (sin I.V.A.), habiéndose tomado como base referencial la normativa sobre tarifas de honorarios de Arquitectos.

OCTAVO. - Justificar la necesidad para realizar la contratación del citado contrato de servicios, para la adecuada prestación del mismo durante la ejecución de las obras en el centro.

NOVENO. - Excluir la procedencia de la revisión de precios del contrato al no darse ninguno de los supuestos del artículo 103 de la LCSP.

DÉCIMO. - Designar como Responsable del contrato a la Coordinadora del Área de Infraestructuras y Obras y, como unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato al Área de Infraestructuras y Obras de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, todo ello conforme al artículo 62 LCSP.

UNDÉCIMO. - Visto el informe jurídico favorable emitido por el Servicio Jurídico de la Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, publicada en el BOE nº 272, de 9 de noviembre (LCSP).





Castilla-La Mancha



COFINANCIADO POR LA
UNIÓN EUROPEA

Aprobar los ANEXOS DEL PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS para la celebración del contrato arriba indicado, según el modelo tipo aprobado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas mediante Resolución de 22 de diciembre de 2020.

DÉCIMO SEGUNDO. - Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas y considerando lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Aprobar los PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, para la celebración del contrato arriba indicado.

LA SECRETARIA GENERAL

Inmaculada Fernández Camacho

Documento Verificable en www.jccm.es/mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): EBD2357847E253E274B253